

RESOLUCIÓN NÚMERO 000969

30 de septiembre de 2022

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES

Por la cual se delega la facultad para proferir los actos administrativos propios del proceso de cobro, en los Empleados Públicos ubicados en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales.

LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 78 y el inciso 3 del artículo 80 del Decreto 1742 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 000069 del 9 de agosto de 2021, el Director General de Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales estableció las funciones de la División de Recaudo y Cobranzas;

Que en el artículo 2º numeral 2.20.2 de la Resolución número 000069 del 9 de agosto de 2021, el Director General de Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, establece las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas;

Que de conformidad con la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe ser desarrollada conforme a los principios constitucionales, en particular los concernientes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que la UAE DIAN, en su Código de Buen Gobierno CG-PEC-0001 de 2021 estableció como políticas sobre el desarrollo organizacional y administrativo, mejorar continuamente el desempeño organizacional, con un enfoque hacia el cliente, basado en procesos, mecanismos de control y evaluación; así como modernizar la gestión administrativa como condición esencial para fortalecer la cadena de valor institucional.

Que debido al alto volumen de trabajo y complejidad de los asuntos, procedimientos y funciones que corresponde atender de manera directa al Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, se hace necesario delegar en los Empleados Públicos ubicados en dicha dependencia, la facultad para adelantar el proceso administrativo de cobro, hasta su finalización, profiriendo los actos administrativos requeridos para el desarrollo del mismo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar la facultad para proferir los actos administrativos propios del proceso de cobro en los Empleados Públicos ubicados en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, que se desempeñen en los siguientes empleos:

Por la cual se delega la facultad para proferir los actos administrativos propios del proceso de cobro, en los Empleados Públicos ubicados en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales.

Denominación de Empleo	Código	Nombre
Analista I	CT-CR-2013	FTGH 1824 Analista I CT CR 2013
Analista II	CT-CR-2012	FTGH 1824 Analista II CT CR 2012
Analista III	CT-CR-2011	FTGH 1824 Analista III CT CR 2011
Analista IV	CT-CR-2010	FTGH 1824 Analista IV CT CR 2010
Analista V	CT-CR-2009	FTGH 1824 Analista V CT CR 2009
Gestor I	CT-CR-3008	FTGH 1824 Gestor I CT CR 3008
Gestor II	CT-CR-3007	FTGH 1824 Gestor II CT CR 3007
Gestor III	CT-CR-3006	FTGH 1824 Gestor III CT CR 3006
Gestor IV	CT-CR-3005	FTGH 1824 Gestor IV CT CR 3005
Inspector I	CT-CR-3004	FTGH 1824 Inspector I CT CR 3004
Inspector II	CT-CR-3003	FTGH 1824 Inspector II CT CR 3003
Inspector III	CT-CR-3002	FTGH 1824 Inspector III CT CR 3002
Inspector IV	CT-CR-3001	FTGH 1824 Inspector IV CT CR 3001

ARTÍCULO 2o. Para efectos de control, los actos administrativos que resuelvan de fondo una situación jurídica, al igual que los que se profieran en desarrollo de las siguientes actuaciones, deberán tener el visto bueno previo del Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas.

- Embargo y levantamiento o reducción de medidas cautelares.
- Cambio de garantías.
- Fallo de excepciones.
- Fallo de recursos en el proceso administrativo de cobro.
- Fijación de fecha para la Diligencia de Remate.
- Aprobación de diligencia de remate.
- Derecho de petición.
- Gestión de depósitos judiciales.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos para decretar la remisibilidad de obligaciones, la prescripción de la acción de cobro y el otorgamiento de facilidades de pago, no son objeto de delegación en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3o. Los actos administrativos deberán ser proferidos, con la debida oportunidad, cumpliendo los términos y requisitos establecidos en la normatividad vigente, las directrices, lineamientos, planes, programas, procesos y procedimientos definidos por la Entidad, para lo cual los Empleados Públicos delegados deberán controlar la legalidad de los actos administrativos que se profieran y las actuaciones que se realicen en desarrollo del proceso de cobro, llevando en forma permanente un control de los procesos que les han sido asignados.

ARTÍCULO 4o. Los actos administrativos que se profieran y las actuaciones que se realicen en desarrollo del proceso de cobro, serán objeto de seguimiento periódico por parte del Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas o quien haga sus veces, sin perjuicio de otros controles que pueda realizar el respectivo Jefe de la División de Recaudo y Cobranzas.

Por la cual se delega la facultad para proferir los actos administrativos propios del proceso de cobro, en los Empleados Públicos ubicados en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales.

ARTÍCULO 5o. El Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas o quien haga sus veces, podrá en cualquier tiempo reasumir o avocar directamente la función de expedir los actos administrativos.

ARTÍCULO 6o. Compulsar la copia de la presente resolución a los Empleados Públicos del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas que desempeñen los empleos indicados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, según el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA OSORIO ALZATE
Firmado digitalmente por
MARTHA LUCIA OSORIO ALZATE
Fecha: 2022.09.30 13:02:03
+05'00'

Martha Lucia Osorio Alzate
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales

Reviso: Jefe GIT Cobranzas - Eufemia Semiramy Pinedo Fuentes
Aprobó: Jefe División Recaudo y Cobranzas - Luz Mery Mozo Herrera
Funcionaria Despacho: Mercedes del S. Rojas Gallón